



Universidad Científica del Perú - UCP
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA, COMPLEMENTACIÓN
PEDAGOGICA, COMPLEMENTACIÓN PEDAGOGICA Y UNIVERSITARIA EN
EDUCACIÓN

TRABAJO DE INVESTIGACION

**EL SEMINARIO EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**AUTOR (es) : RIOS GUEVARA José Antonio
HUAYAMBI FALCON Enith**

ASESOR (es) : Mgr Cecilia RIOS PEREZ

Enero - 2018

SAN JUAN BAUTISTA – PERÚ



FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con Resolución Decanal N° 43 - FEH - U.C.P - 2017 del día 26 de Enero de 2018, la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de Sustentación de Trabajo de Investigación a los Señores:

- Dr. Luis Ronald Rucoba Del Castillo.....Presidente
- Mgr. Felipe Beltrán Navarro Gutierrez..... Miembro
- Mgr. Silvia del Carmen Arévalo Panduro.....Miembro

En Iquitos, siendo las 17:30 horas del día miércoles 14 de febrero de 2018, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa del Plan de Trabajo de Investigación Titulado: " EL SEMINARIO EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Presentado por el o (los) sustentantes:

JOSÉ ANTONIO RÍOS GUEVARA
ENIT HUAYAMBI FALCÓN

Como requisito para optar el Grado Bachiller en Educación.

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas las que fueron: *absueltos satisfactoriamente*.....

El jurado después de la deliberación en privado llegó a las siguientes conclusiones:

1. La Sustentación es: *aprobada Cum Laude (15, 16)*.....
2. Observaciones: *Ninguna*.....

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Mgr. Felipe Beltrán Navarro Gutiérrez
Miembro

Dr. Luis Ronald Rucoba Del Castillo
Presidente

Mgr. Silvia del Carmen Arévalo Panduro
Miembro

CALIFICACIÓN	Aprobado (a) Suma Cum Laude	19 - 20
	Aprobado (a) Magna Cum Laude	17 - 18
	Aprobado (a) Cum Laude	15 - 16
	Aprobado (a)	13 - 14

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

EL SEMINARIO EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

**GRADUANDOS : JOSE ANTONIO RIOS GUEVARA
ENITH HUAYAMBI FALCON**

SECCIÓN : BACHILLER

MENCIÓN : EDUCACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

**Dr. Luis Ronald RUCOBA DEL CASTILLO
PRESIDENTE**

**Mgr. Silvia AREVALO PANDURO
MIEMBRO**

**Mgr Felipe Beltrán NAVARRO GUTIERREZ
MIEMBRO**

**ASESOR (A)
Mgr Cecilia RIOS PEREZ**

Fecha: 26 de Enero del 2018

San Juan Bautista – Maynas - Loreto

DEDICATORIA

A mis padres, esposa e hijos, por
su dedicación y apoyo para alcanzar
mis objetivos

José Antonio

A mis hijas,
por el apoyo permanente
para lograr mis objetivos.

Enith

AGRADECIMIENTO:

- A mi madre Aurora Guevara Vda, de Ríos, y esposa por su apoyo constante para alcanzar mis objetivos, a la memoria de mi señor padre que me cuida desde la gloria del señor.
- A mis hijos para que entiendan que el estudio no ocupa lugar en la vida y siempre serán mi motor y motivo.
 - José Antonio

- A mi familia por su apoyo constante para alcanzar mis logros, a mis profesores que aportaron mucho en mi formación profesional.
 - Enith

ÍNDICE

Página de Aprobación	ii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix

Capítulo I: El seminario

	Pág.
1.1 Antecedentes del Seminario	01
1.2 Definición del Seminario	02
1.3 Pasos del Seminario	03
1.4 Ejemplos de Seminario	04

Capítulo II : Aprendizaje

2.1 Antecedentes del Aprendizaje.....	03
2.2 Ambientes del Aprendizaje	04
2.3 Conceptos de Aprendizaje	04

Capítulo III: Derechos Humanos

3.1. Historia de los Derechos Humanos	06
3.2. Evolución de los Derechos Humanos	09
3.3. Antecedentes Remotos	10
3.4. Naturaleza y Fundamento de los Derechos Humanos	12
3.5. Derechos humanos del Siglo XXI:.....	13

La Declaración Universal de derechos humanos emergentes

Conclusiones
Recomendaciones
Bibliografía
Referencias

EL SEMINARIO EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

**AUTORES : JOSE ANTONIO RIOS GUEVARA
ENITH HUAYAMBI FALCON**

RESUMEN

El Uso del Seminario para el aprendizaje de los derechos humanos constituye una herramienta de estudio que permite la participación activa de los estudiantes; El seminario se debe desarrollar con docentes capacitados los mismos que deberán seleccionar diferentes temas y la utilización de materiales didácticos que faciliten el aprendizaje en los participantes, durante la presente investigación el objetivo fue determinar la influencia del seminario en el aprendizaje de los Derechos Humanos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos 2017.

La investigación fue de tipo experimental y el diseño específico fue el descriptivo transversal correlacional de tipo pre prueba y pos prueba con un solo grupo.

La población estuvo conformado por 150 estudiantes de 5 secciones del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos, y la muestra lo conformó 30 estudiantes de la 3ra. sección elegidos por conveniencia.

La técnica que se empleó en la recolección de datos fue la encuesta porque se observó el hecho o fenómeno (uso de Seminario) en forma indirecta.

El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas, el que fue sometido a prueba de validez y confiabilidad antes de su aplicación, obteniendo 81.5% de validez y 80.5 de confiabilidad. En análisis de la información se hace de modo manual, los resultados demuestran que el Seminario influye significativamente en el aprendizaje de los Derechos Humanos en estudiantes del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos en el año 2017.

Palabras claves: seminario, aprendizaje, derechos humanos

EL SEMINARIO EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

**AUTORES : JOSE ANTONIO RIOS GUEVARA
ENITH HUAYAMBI FALCON**

ABSTRACT

The use of the Seminar for the learning of human rights constitutes a study tool that allows the active participation of the students; The seminar should be developed with trained teachers who should select different topics and the use of didactic materials that facilitate learning in the participants, during the present investigation the objective was to determine the influence of the seminar in the learning of Human Rights of the 1st . Year of the Professional Higher Education School PNP Iquitos 2017.

The investigation was of experimental type and the specific design was the cross-sectional descriptive descriptive type of pre-test and post-test with a single group. The population consisted of 150 students from 5 sections of the 1st. Year of the Higher Education Professional Technical School PNP Iquitos, and the sample was formed by 30 students of the 3rd. section chosen for convenience.

The technique that was used in the data collection was the survey because the event or phenomenon was observed (use of Seminar) indirectly.

The data collection instrument was the questionnaire, prepared with closed questions, which was tested for validity and reliability before its application, obtaining 81.5% validity and 80.5 reliability. In the analysis of information is done manually, the results show that the Seminar significantly influences the learning of Human Rights in students of the 1st. Year of the Higher Education Professional Technical School PNP Iquitos in the year 2017.

Keywords: seminar, learning, human rights

INTRODUCCIÓN

El Uso de Seminario en el Aprendizaje de los Derechos Humanos de los Alumnos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos.

¿Qué significa, realmente, los Derechos Humanos en nuestra sociedad?, ciertamente, el desarrollo no solo involucra el progreso material, implica, también, la enseñanza en nuestra juventud, que todas las personas tengamos iguales oportunidades para conseguir nuestros objetivos y libertad para ejercer nuestros derechos a lo largo de la vida, mediante el uso de seminario se estima que los Alumnos 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos tendrían una nota de 16 a 20, por eso el objetivo de nuestro estudio es que el alumno obtenga mayor conocimiento y comprenda la razones de los Derechos Humanos aplicados a la función policial.

El objetivo de nuestro estudio es:

---Objetivos General

Determinar el grado de aceptación del uso de seminarios para el aprendizaje de los Derechos Humanos en los Alumnos del 1er año de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Iquitos

Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar la infraestructura a utilizar en los Seminarios para el aprendizaje de los Derechos Humanos en los Alumnos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico "Profesional.
- ✓ Analizar la preparación y nivel académico de los Docentes policiales, civiles e instructores durante el uso de seminarios para el aprendizaje de los Derechos Humanos en los Alumnos del 1er. Año de la EESTP PNP Iquitos.
- ✓ Diagnosticar en qué medida se aplica la tecnología para el uso de seminarios en el aprendizaje de los Alumnos del 1er. Año de la EESTP PNP Iquitos.
- ✓ Verificar si los alumnos reciben información relacionado a los Derechos Humanos y su aplicación a la Función Policial.

Nuestro trabajo es abordado a partir de cuatro (04) capítulos, a decir:

Capítulo I: El Seminario.

Capítulo II: El Aprendizaje

Capítulo III: Los Derechos Humanos

En cuanto dificultades, que por cierto, siempre existen, destaca la bibliografía y el tiempo, pero superados con dedicación, lo que me permite presentar nuestra modesta producción intelectual.

Nuestro agradecimiento a la Universidad Científica del Perú. Institución que hoy nos da la oportunidad de ampliar y profundizar nuestras convicciones personales y así desarrollarnos en el futuro como buenos profesionales de la Educación, y agradecidos de esta alma mater que nos forma.

Los autores

Capítulo I: EL SEMINARIO

1.1 Antecedentes del Seminario

SILVA Ava Nieves (2002)¹ en su investigación sobre “Cómo preparar y presentar un seminario” llegó a la conclusión que el Seminario como técnica de trabajo grupal, se caracteriza por la participación activa de los oyentes bajo la dirección del conferencista, dentro de un ambiente de comunicación efectiva, este método de estudio tiene como fin primordial y práctico el preparar a la audiencia para que por medio de la mutua colaboración con sus compañeros y el secretario de cada grupo, generen conocimiento.

BELLO B. Luis Marcel (2005)² En el trabajo monográfico sobre el Seminario investigativo, llegó a la conclusión que el seminario es una técnica de trabajo grupal, se caracteriza por la participación activa de los estudiantes bajo la dirección del profesor, dentro de un ambiente de diálogo e investigación; este método de estudio tiene como fin primordial y práctico el preparar al estudiante para que por medio de la mutua colaboración con sus compañeros y el director genere conocimiento.

1.2 Definición del Seminario

Un seminario es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Se consideran seminarios aquellas reuniones que presentan estas características. El número de horas es variable. En Congresos o Encuentros pueden tener una duración de dos horas y existen seminarios permanentes que puede durar uno o hasta dos años, principalmente en Instituciones de Educación Superior. Hay quienes limitan el número de participantes pero ello depende del tema a tratar, de las condiciones físicas para su desarrollo, el conocimiento de la materia de los participantes y el coordinador del mismo. Tratándose de un acto académico de actualización, en algunos casos se puede solicitar una cuota de inscripción. Sin embargo, hay muchas instituciones o cuerpos de académicos que los desarrollan como parte de su carga³.

¹ SILVA Ava Nieves (200) Investigación sobre cómo preparar y presentar un seminario

² Plataforma interamericana de Derechos Humanos, Jayme Ben venetu Lima Jr.

³ : <http://www.monografias.com/trabajos93/seminario-diapositivas/seminario-diapositivas.shtml#ixzz3xBMrwELb>

En otras bibliografías el seminario, proviene del latín *seminariŭs*, y se define como una **clase o encuentro didáctico** donde un especialista interactúa con los asistentes en **trabajos** en común para difundir conocimientos o desarrollar investigaciones

1.3 Pasos del Seminario.- En la primera sesión estarán presentes todos los participantes que se dividirán luego en subgrupos de Seminario.

- El facilitador, después de las palabras iniciales, formulará a título de sugerencia la agenda previa que ha preparado, la cual será discutida por todo el grupo. Modificada o no dicha agenda por el acuerdo del grupo, queda convertida en agenda definitiva sobre la cual han de trabajar los distintos subgrupos.
- El grupo grande se subdivide en grupos de seminario de 5 a 12 miembros, a voluntad de los mismos. Estos pequeños grupos se instalan en los locales previstos, preferentemente tranquilos y con los elementos de trabajo necesarios.
- Cada grupo designa un director para coordinar las tareas y un secretario que tomará nota de las conclusiones parciales y finales. La tarea específica del Seminario consistirá en indagar, buscar información, consultar fuentes bibliográficas y documentales, recurrir a expertos y asesores, discutir en colaboración, analizar a fondo datos e informaciones, relacionar aportes, confrontar puntos de vista, hasta llegar a formular las conclusiones del grupo sobre el tema. Todo ello siguiendo el plan de trabajo formulado en la agenda aprobada por el grupo general.
- Al concluir las reuniones del seminario debe haberse logrado en mayor o menor medida el objetivo buscado. El grupo redactará las conclusiones de los estudios efectuados, las cuales serán registradas por el secretario para ser presentadas ante el grupo grande. Terminada la labor de los subgrupos, todos ellos se reúnen nuevamente con la coordinación del organizador, para

dar a conocer sus conclusiones, Éstas se debaten hasta lograr un acuerdo y resumen general de las conclusiones del Seminario.

- Finalmente se llevará a cabo la evaluación de la tarea realizada mediante las técnicas que el grupo considere más apropiadas (Opiniones orales o escritas, cuestionarios, etc.)⁴.

1.4 Ejemplos del Seminario.- Los distintos grupos de Seminario pueden trabajar sobre aspectos diversos de un tema. En tal caso los miembros se agrupan según sus preferencias en el estudio. En el caso de que se cuente con asesores, éstos prestan su colaboración a los distintos grupos. Es muy conveniente que los grupos de Seminario tengan a la mano los elementos de información y consulta necesarios para la indagación del tema. El organizador preverá por lo menos la bibliografía variada y en cantidad suficiente y asequible en el momento que se le requiera⁵.

⁴ Ibid (1)

⁵ Ibid (1)

Capítulo II.- APRENDIZAJE

2.1 Antecedentes del Aprendizaje

La enseñanza del siglo XX hasta la actualidad, ha estado matizado por el uso de los medios técnicos auxiliares, siendo la computadora un medio tecnológico con una función preponderante por las ventajas que incorporó, tanto para la explicación de los conceptos como para su apropiación; en la medida que ha ido avanzando la tecnología se han buscado métodos que resulten efectivos para el proceso docente-educativo; se puede afirmar que a cada paradigma de la informática ha estado asociada una versión didáctica que apoye a la docencia en los contenidos más diversos.[Almeida et al., 1997].

En tiempos antiguos, cuando el hombre inició sus procesos de aprendizaje, lo hizo de manera espontánea y natural con el propósito de adaptarse al medio ambiente. El hombre primitivo tuvo que estudiar los alrededores de su vivienda, distinguir las plantas y los animales que había que darles alimento y abrigo, explorar las áreas donde conseguir agua y orientarse para lograr volver a su vivienda. En un sentido más resumido, el hombre no tenía la preocupación del estudio. Al pasar los siglos, surge la enseñanza intencional. Surgió la organización y se comenzaron a dibujar los conocimientos en asignaturas, estas cada vez en aumento. Hubo entonces la necesidad de agruparlas y combinarlas en sistemas de concentración y correlación. En suma, el hombre se volvió hacia el estudio de la geografía, química y otros elementos de la naturaleza mediante el sistema de asignaturas que se había ido modificando y reestructurando con el tiempo. Los estudios e investigaciones sobre la naturaleza contribuyeron al análisis de dichas materias.

2.2 Ambientes de aprendizaje

Se define como ambiente de aprendizaje a un espacio en el cual existe un problema de aprendizaje y se intenta solucionarlo de manera colaborativa y sistemática a través de interactuar con los elementos del ambiente de aprendizaje, definir el movimiento en tres ejes del ambiente de aprendizaje las cuales son: Clarificación del problema, mapa personal y aplicación; y cumplir con las distintas etapas del ambiente de aprendizaje para la solución del problema.

2.3 Concepto de Aprendizaje.

Aguilera Gómez en su libro “Introducción a las Dificultades del Aprendizaje” define que el aprendizaje es el proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación. Este proceso puede ser analizado desde distintas perspectivas, por lo que existen distintas teorías del aprendizaje. El aprendizaje es una de las funciones mentales más importantes en humanos, animales y sistemas artificiales⁶.

El aprendizaje no es una capacidad exclusivamente humana; la especie humana comparte esta facultad con otros seres vivos que han sufrido un desarrollo evolutivo similar; en contraposición a la condición mayoritaria en el conjunto de las especies, que se basa en la imprimación de la conducta frente al ambiente mediante patrones genéticos.

⁶ Aguilera A.(2005) Introducción a las Dificultades del aprendizaje. España, Mcgraw-Hill interamericana de España S.A.U

Capítulo III. Derechos Humanos

3.1 Historia de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización». En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

Para autores naturalistas los derechos humanos son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que son considerados fuente del derecho; sin embargo desde el positivismo jurídico la realidad es que solamente los países que suscriben los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y sus Protocolos –Carta Internacional de Derechos Humanos– están obligados jurídicamente a su cumplimiento. Así, por ejemplo, en relación con la pena de muerte, contraria a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, destinado a abolir la pena de muerte no ha sido firmado por países como China, Irán, Estados Unidos, Vietnam, Japón, India o Guatemala.

Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los demás⁷.

Habitualmente, se definen como facultades inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad

⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos#cite_ref-1

de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

La doctrina teórica de tales derechos ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad o a no sufrir tortura, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente —aunque ya no de manera exclusiva— el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, ya que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

De acuerdo con De Souza Santos, hoy es innegable la hegemonía de los derechos humanos como lenguaje de la dignidad humana. Sin embargo, esta hegemonía debe convivir en una realidad alarmante. La gran mayoría de la población mundial no es sujeto de derechos humanos, sino el objeto de los discursos de derechos humanos.

Existe un importante debate sobre el origen cultural de los derechos humanos. Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más. Algunos afirman que todas las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de derechos humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de Mandén, de 1222, declaración fundacional del Imperio de Malí. No obstante, ni en japonés ni en sánscrito clásico, por ejemplo, existió el término *derecho* hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el acento en los deberes. Existen también quienes consideran que Occidente no ha creado la idea ni el concepto de derechos humanos, aunque sí una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Declaración adoptada por consenso de los 171 Estados reunidos en Viena en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993: “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”. “Entonces, la universalidad, indivisibilidad e interdependencia son los pilares conceptuales en que trata de sustentarse el reconocimiento y protección internacional de los derechos humanos”

La universalidad es “inherente a los derechos fundamentales del hombre porque estos son expresiones de la dignidad de todo individuo” y por lo tanto deberían ser aceptados, respetados y garantizados por los Estados no importando el sistema político-ideológico, económico y socio-cultural que expresen. Cuestión que viene a ser un tanto ambigua y complicada debido a las distintas cosmovisiones regionales y localistas.

Las teorías que defienden la universalidad de los derechos humanos se suelen contraponer al relativismo cultural, que afirma la validez de todos los sistemas culturales y la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este caso serían los derechos humanos universales. Entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones

internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica. La Organización para la Unidad Africana proclamó en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que recogía principios de la Declaración Universal de 1948 y añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de libre determinación o el deber de los Estados de eliminar todas las formas de explotación económica extranjera. Más tarde, los Estados africanos que acordaron la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de 1993, afirmaron que no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada pueblo. En una línea similar se pronuncian la Declaración de Bangkok, emitida por países asiáticos el 22 de abril de 1993, y la declaración de El Cairo, firmada por la Organización de la Conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990.

3.2 Evolución histórica

Muchos filósofos e historiadores del derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente. Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano en cuanto que tal, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble *Estatus*: el del sujeto en el seno de la familia y el de esta en la sociedad. Fuera del *Estatus* no había derechos.

La existencia de los derechos subjetivos, tal y como se piensan en la actualidad, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Habitualmente se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del Antiguo

Régimen. Siendo esta la consideración más extendida, otros autores consideran que los derechos humanos son una constante en la Historia y hunden sus raíces en el mundo clásico.

3.3 Antecedentes remotos

Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C. Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales. Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagash, que reinó durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso Código, que data del siglo XVIII a. C. No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión. Ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos. Numerosos historiadores, sin embargo, consideran que el término es ajeno a ese contexto histórico.

La Carta Magna, *Magna Carta Libertatum* de 1215

Documentos medievales y modernos, como la Carta Magna inglesa, de 1215, y la Carta de Mandén mandinga, de 1222, se han asociado también a los derechos humanos. En contra de estidea, José Ramón Narváez Hernández afirma que la Carta Magna no puede considerarse una declaración de derechos humanos, ya que en esta época existen derechos pero solo entre iguales, y no con carácter universal: no se predica la igualdad formal de todos los seres humanos. Lo mismo sucedía en el Imperio de Malí, cuya constitución oral, la Kouroukan Fouga, refleja cómo la población se estructuraba según su tribu de origen. Estas consideraciones son extrapolables a documentos como la *Bula de Oro* de Andrés II en Hungría en 1222; la *Confirmatio fororum et libertatum* de 1283 y el *Privilegio de la Unión* de 1287, de Aragón ambos; las *Bayerische Freiheitsbriefe und Landesfreiheitserklärungen* desde 1311 o la *Joyeuse Entrée* de Brabante de 1356. En todos estos casos, los derechos y libertades reconocidos pertenecen al ámbito de los pactos entre el monarca y los

estamentos del reino: no se trata, en suma, de derechos humanos; sino de derechos corporativos o privilegios.

La causa directa del nacimiento de los Derechos Humanos, desde una perspectiva sociológica, ha sido también un importante objeto de debate. Por una parte, Georg Jellinek ha defendido que los derechos humanos estaban directamente dirigidos a permitir el ejercicio de la libertad religiosa; por otra, Karl Marx afirmó que se deben a la pretensión de la burguesía de garantizar el derecho de propiedad. Max Weber, en su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, afirma que existiría una conexión entre la ética individualista en que se basaron los derechos humanos y el surgimiento del capitalismo moderno. *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, adoptada por la Asamblea Nacional francesa el 26 de agosto de 1789.

Las distintas culminaciones de la Revolución estadounidense y la Revolución francesa, hitos fundamentales del efectivo paso a la Edad Contemporánea, representan el fin o el principio, según se quiera ver, del complejo proceso de reconocimiento o creación de los derechos humanos. Si las revoluciones son el revulsivo que da lugar a la gestación de los derechos humanos, las diversas actas de nacimiento lo constituyen las declaraciones de derechos de las colonias estadounidenses. La primera declaración de derechos del hombre de la época moderna es la Declaración de Derechos de Virginia, escrita por George Mason y proclamada por la Convención de Virginia el 12 de junio de 1776. En gran medida influyó a Thomas Jefferson para la declaración de derechos humanos que se contiene en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, de 4 de julio de 1776. Ambos textos influyen en la francesa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Estas declaraciones, fundamentadas en el iusnaturalismo racionalista, suponen la conversión del derecho subjetivo en centro del orden jurídico, y a aquel se supedita el derecho como orden social.

Fruto de este influjo iusnaturalista, los derechos reconocidos tienen vocación de traspasar las fronteras nacionales y se consideran "derechos de los hombres". Aunque el primer uso constatado de la expresión "derechos del hombre" (*iura*

hominum) se produjo ya en 1537, en un texto de Volmerus titulado *Historia diplomática rerum ataviarum*, la denominación no se popularizó entre la doctrina hasta finales del siglo XVIII, con la obra de Thomas Paine *The Rights of Man* (1791-1792). Según se plasmó en las Declaraciones, tanto los revolucionarios franceses como los estadounidenses consideraban que estos derechos eran inalienables e inherentes a la naturaleza humana, incluso verdades "evidentes" según la Declaración de Independencia de los Estados Unidos. Pese a ello, decidieron recogerlos en declaraciones públicas, lo que se justifica por motivos jurídicos y políticos. En lo primero, debe tenerse en cuenta que para el iluminismo revolucionario la Constitución es la que garantiza los derechos y libertades, lo que explica la formulación positiva de los mismos. En lo segundo, se pretendía facilitar la salvaguarda del libre desarrollo del individuo en la sociedad frente a la arbitrariedad del poder: ya el Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano afirmó expresamente que "*la ignorancia, la negligencia o el desprecio de los derechos humanos son las únicas causas de calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos*".

3.4 Naturaleza y fundamento de los Derechos Humanos

Norberto Bobbio afirma la imposibilidad de encontrar un fundamento absoluto a los derechos humanos y alega para ello cuatro razones. Primera, la ausencia de un concepto inequívoco y claro de los mismos; segunda, su variabilidad en el tiempo; tercera, su heterogeneidad; y, cuarta, las antinomias y conflictos que existen entre distintos derechos, como entre los civiles y políticos, por un lado, y los sociales y culturales, por otro. En el Coloquio del Instituto Internacional de Filosofía celebrado en L'Aquila en 1964, Bobbio propuso sustituir la búsqueda de un imposible fundamento absoluto por el estudio de las diversas fundamentaciones posibles que las ciencias sociales avalaban. Y, en cualquier caso, para el jurista italiano, el problema básico relativo a los derechos humanos no es su fundamentación, sino su puesta en práctica y protección. Pero son muchos los juristas y filósofos que no comparten esta creencia sino que, por el contrario, la fundamentación de los derechos humanos ha sido y es objeto de gran interés a lo largo del tiempo, y la mayoría considera que es una labor teórica con gran incidencia en la práctica.

Cada una de las numerosas teorías que los pensadores han desarrollado está influida por la Filosofía dominante en el momento histórico en que se gestó y parte de muy diferentes cosmovisiones y concepciones del ser humano, al que atribuyen o niegan determinadas características inmanentes. Para algunos, el eje de los derechos humanos es una serie de derechos concretos (según Herbert Hart, el derecho a la libertad; atendiendo a John Rawls, determinados derechos fundamentales que corresponden a unos deberes fundamentales; de acuerdo con Ronald Dworkin, el derecho a la igualdad ante la ley); para otros, los derechos humanos son la traducción normativa de una serie de valores, aprehendidos de la realidad o contruidos socialmente. Un tercer grupo considera que los derechos humanos son criterios o límites a los que debe adecuarse la actividad de los poderes públicos o el mercado, tesis defendida tanto desde una axiología iusnaturalista (Luis Recasens Siches) como desde un iuspositivismo crítico (Luigi Ferrajoli). Finalmente, diversas teorías sostienen que los derechos humanos son la codificación de la conducta moral que, de acuerdo con David Hume, es un producto social y humano que se desarrolla en un proceso de evolución biológica y social. Las teorías sociológicas del derecho y los trabajos de Max Weber consideran que la conducta se desarrolla como un patrón sociológico de fijación de normas.

En cuanto a su fundamentación, según qué tipo de concepción se tenga sobre el derecho –iusnaturalista, iusracionalista, iuspositivista, vinculada al realismo jurídico o al dualismo jurídico, entre otras– la categoría conceptual de derechos humanos puede considerarse derivada de la divinidad, observable en la naturaleza, asequible a través de la razón, determinada por los contextos en las muchas maneras que es posible entender la Historia, una síntesis de ideas de estas u otras posiciones ideológicas y filosóficas o un mero concepto inexistente y sin validez.

3.5 Derechos Humanos del siglo XXI: la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (DUDHE) surge de un proceso de diálogo de diversos componentes de la sociedad civil,

organizado por el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña en el marco del Foro Universal de las Culturas Barcelona 2004, titulado Derechos Humanos, Necesidades Emergentes y Nuevos Compromisos. El 2 de noviembre de 2007, en el marco del Forum de Monterrey (México) es aprobada la DUDHE.

Los *derechos humanos emergentes* suponen una nueva concepción de la participación de la sociedad civil, dando voz a organizaciones y agrupaciones nacionales e internacionales que tradicionalmente han tenido poco o ningún peso en la configuración de las normas jurídicas, como las ONG, los movimientos sociales y las ciudades, frente a los retos sociales, políticos y tecnológicos que plantea la globalización y la sociedad global. La DUDHE no pretende sustituir ni quitar vigencia a la Declaración Universal de Derechos humanos de 1948, ni a los instrumentos nacionales o internacionales de protección de los derechos humanos, más bien pretende actualizar, complementar, responder a los retos de la sociedad global y actuar como complemento desde el punto de vista de la ciudadanía participativa.

En tal sentido el Estado Peruano ha consagrado los Derechos Humanos en la carta magna del año 1993, sin embargo en el transcurso de la vida republicana, los gobernantes de turno estuvieron permanentemente pisoteando todo el ordenamiento jurídico y ejerciendo a su vez un mandato arbitrario que como ya sabemos es inapelable y antijurídico, el cual por obvias razones hecha al piso el sistema de Control Constitucional, ante la falta de conocimiento y reconocimiento a los tratados de Derechos Humanos con categoría constitucional es necesario la enseñanza a los Alumnos del 1er. Año de la EESTP PNP Iquitos a través de Seminarios los siguientes aspectos fundamentales:

- Constitución Política del Perú 1993
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Manual de los Derechos Humanos

Conclusiones

- a. En la Asignatura de los Derechos Humanos a los Alumnos del 1er. Año de la EESTP PNP Iquitos, se presentan los principales temas relacionados al respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos humanos dentro la Constitución Política del Perú, la declaración Universal de los Derechos Humanos; siendo el manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial una síntesis de la carta magna y la declaración Universal, posee un contenido estrictamente teórico. Por este motivo, en muchas temáticas, como forma de complementar y fortalecer la instancia de adquisición de conocimientos, decidimos implementar una serie de seminarios experimentales sencillos y atractivos. La asistencia a los mismos y la realización de pequeñas practicas mejoría en el aprendizaje significativo de la temática respecto a años anteriores. Por otro lado, el grado de satisfacción y aceptación por parte de los estudiantes de este tipo de sistema es relativamente aceptable.
- b. Los Derechos Humanos se encuentra consagrado en la carta magna del Perú, por lo tanto los funcionarios públicos debemos de respetar y hacer cumplir lo estipulado en ella, motivo por el cual los Alumnos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Iquitos deberán tomar énfasis en su formación mediante el uso de seminarios para el aprendizaje de los Derechos humano; de esta forma fortalecerá la paz social; así mismo la declaración Universal de los Derechos Humanos es fundamental para el desarrollo de los pueblos dentro la paz y la igualdad de los derechos; El Manual de Derechos aplicados a la función policial es una herramienta es fundamental para el ejercicio de la función policial siendo primordial su aprendizaje de los Alumnos del 1er. Año de la EESTP PNP Iquitos en ella se resumen la normatividad vigente de los Derechos Humanos: para finalizar, en la normatividad existente dentro del Estado, deben estar protegidos y consagrados los Derechos Fundamentales de manera explícita y clara, para efectos de no dar lugar a antinomias jurídicas y defender a toda costa (mediante la ley por supuesto) el derecho a ser el principal centro de atención del Estado.
- c. El estudio pretende demostrar que el Uso de seminario en el aprendizaje de los Derechos Humanos de los alumnos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP Iquitos es aceptable, toda vez que la

infraestructura, es adecuado para el uso de seminarios, los docentes cumplen con los requisitos exigidos por el Plan de Educación de la Dirección de Educación de la PNP, así mismo el uso de la tecnología para el aprendizaje es adecuado.

Recomendaciones

- Las ventajas del Seminario son muchas, comenzando por la reflexión didáctica que el docente hace al comienzo y abre muchos horizontes de comprensión, razón por la cual se sugiere que se aplique esta metodología de enseñanza para mejorar el aprendizaje en los Alumnos del 1er. Año de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Iquitos.
- Con el Uso del Seminario es el único medio de asegurarse de que los alumnos van directamente a consultar las fuentes, en caso de presentarse una falta de documentación por parte de algunas Alumnos, estos pueden complementar y equilibrarse a través del diálogo con sus compañeros.
- En tercer lugar se aprende prácticamente a comprender el texto, a comentar sus diferentes partes, a conceder el valor que posee una frase, una palabra, etc., si realmente se quiere hacer un trabajo serio se sugiera el uso del seminario permanentemente durante la formación de los alumnos del 1er-Año de la EESTP PNP Iquitos durante el año 2017.

BIBLIOGRAFÍA

- ☺ Constitución Política del Perú año 1993,
- ☺ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ☺ Manual de Derechos Humanos en la Función Policial

ANEXOS

- ☺ **Anexo 01: Instrumento de Recolección de Datos**

REFERENCIAS

1. SILVA Ava Nieves (200) Investigación sobre cómo preparar y presentar un seminario.
2. Plataforma interamericana de Derechos Humanos, Jayme Ben venetu Lima Jr.
3. <http://www.monografias.com/trabajos93/seminario-diapositivas/seminario-diapositivas.shtml#ixzz3xBMrwELb>.
4. Ibid (1)
5. Ibid (1)
6. Aguilera A.(2005) Introducción a las Dificultades del aprendizaje. España, Mcgraw-Hill interamericana de España S.A.U
7. https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos#cite_ref-1

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

USO DEL SEMINARIO	Si Adecuado	No No Adecuado
Infraestructura		
a. Las aulas de la EESTP PNP Iqt. presentan higiene.		
b. Las aulas de la EESTP PNP Iqt. están contruidos con materiales adecuados para el uso del seminario		
c. Las Aulas de la EESTP PNP Iqt. Cuenta con las condiciones necesarias.		
d. Las Aulas son cómodas.		
e. Las aulas son seguras.		
f. Las aulas cuenta con iluminación adecuada.		
g. Las aulas protegen a los alumnos de los rayos solares, vientos, lluvias, ruidos.		
h. Las aulas cuentan con mobiliario suficiente.		
i. Las aulas cuenta con los equipos tecnológicos de última generación para el aprendizaje		
j. Las aulas cuenta con una adecuada ventilación		
(\bar{x})		
El Aprendizaje de los Derechos Humanos en los Estudiantes		
a. Los Estudiantes obtienen información sobre DDHH		
b. Los Estudiantes obtienen información sobre DDHH dentro de la Constitución Política del Perú.		
b. Los Estudiantes obtienen información sobre la declaración Universal de DDHH .		
c. Los Estudiantes obtienen información sobre el manual de DDHH aplicados a la función policial.		
d. Los estudiantes obtienen información sobre el respeto y cumplimiento de los DDHH en la sociedad		
e. Los estudiantes obtienen información sobre DDHH en los idiomas de la zona.		
(\bar{x})		
Capacitación de los Docentes policiales, civiles e instructores de la EESTP PNP Iqt.		
a. En la enseñanza de los estudiantes del 1er año de la EESTP PNP		
b. En el conocimiento y llegada a los estudiantes del 1er. Año de la EESTP PNP.		

c. En el conocimiento del campo funcional de los DDHH.		
d. En el desempeño de su función		
e. En las diferentes formas de comunicación.		
f. En el manejo de emociones en situaciones imprevistas.		
g. Docentes policiales, civiles e instructores son seleccionados para el ejercicio de su función.		
	(\bar{X})	
Uso de la Tecnología y Material Educativo		
a. Los Estudiantes utilizan la tecnología durante su aprendizaje.		
b. Los Estudiantes utilizan material educativo adecuado		
c. Los estudiantes investigan temas relacionado a DDHH.		
d. Los estudiantes intervienen durante el desarrollo de los seminarios.		
e. Los Estudiantes interactúan durante el seminario.		
	(\bar{X})	